



## CONVENIO No. 004/2019

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO EL "**CECYTE VERACRUZ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MINATITLÁN**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ CARLOS DÍAZ GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. DEL "**CECYTE VERACRUZ**" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del organismo público descentralizado y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

I.2 De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

I.3 La **MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ**, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente instrumento jurídico con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2018, por



el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ.**

I.4 Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

I.5 El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

I.6 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez N° 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DEL "INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR QUE:

II.1 Es un instituto educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, mediante el cual la Secretaría de Educación Pública imparte la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 En su carácter de instituto educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3 En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la



incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4 Tiene como misión ofrecer educación superior tecnológica basada en competencias profesionales de clase mundial, con un amplio sentido humanista y ético, que coadyuve al desarrollo integral del alumno, para responder a los retos y necesidades que la sociedad demande.

II.5 El artículo 8, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6 El **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante oficio circular 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó a las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad de suscribir instrumentos jurídicos.

II.7 El **LIC. JOSÉ CARLOS DÍAZ GARCÍA**, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Minatitlán, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/184 de fecha 27 de Marzo de 2012, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, nombramiento que no ha sido limitado o modificado.

II.8 El instituto educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el sito en Boulevard Institutos Tecnológicos s/n, Colonia Buena Vista Norte, código postal 96848 en la Ciudad de Minatitlán de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE LAS "PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente instrumento jurídico, para todos los efectos a que haya lugar.

III.2 Precisando que ambos son organismos distintos entre sí, es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico como un acto de solidaridad y buena fe, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos y con la finalidad de brindarse apoyo recíproco y el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación y la investigación relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología.

III.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo expuesto, las "PARTES" sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "PARTES" o quienes los sustituyan en el futuro, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés, cuyos compromisos y términos se definirán en acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento jurídico.

### SEGUNDA.- ALCANCES.

Las "PARTES" o quienes los sustituyan en el futuro acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos, enunciativos más no limitativos, que se detallan a continuación:

#### A. Formación y especialización de recursos humanos.

a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y/o pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social o residencias y/o prácticas profesionales, en proyectos derivados de este convenio, de conformidad



con la normatividad en materia de servicio social o residencia y/o prácticas profesionales.

b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores para realizar proyectos conjuntos.

c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, coloquios, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos, culturales, deportivos, científicos y tecnológicos que sean de interés para el personal directivo, docente, técnico, administrativo y comunidad estudiantil de las "**PARTES**", inclusive para terceros.

d) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

### **B. Investigaciones conjuntas.**

a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés.

b) Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

### **C. Desarrollo tecnológico y académico.**

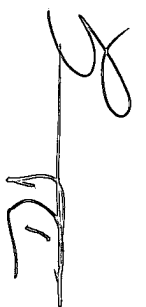
a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación.

e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y





posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

#### **D. Asesoría técnica o académica.**

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "**PARTES**", los términos y condiciones que regirán las asesorías en cada caso concreto se establecerán en el respectivo acuerdo específico.

#### **E. Publicaciones.**

Cuando lo juzguen pertinente, las "**PARTES**" de común acuerdo, efectuarán y promoverán la publicación de las actividades realizadas conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

#### **TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de los objetivos del presente convenio y los que se deriven para mejor operación y desarrollo, las "**PARTES**" celebrarán acuerdos específicos en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta. Las actividades de los acuerdos específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "**INSTITUTO**": participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo del "**CECYTE VERACRUZ**": participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a checkmark, a signature, and the letters 'YR' and 'CE'.

8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del acuerdo específico.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los acuerdos específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas y las que se deriven del presente instrumento.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el **"INSTITUTO"**, a la **ING. GRACIELA DEL CARMEN SANTOS RUIZ**, Subdirectora de Planeación y Vinculación.
- 2.- Por el **"CECYTE VERACRUZ"**, al **LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES**, encargado de Despacho de la Dirección de Vinculación.



Las personas antes citadas, serán responsables de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los acuerdos específicos que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de acuerdos específicos en el marco del presente convenio.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las **"PARTES"**, o quienes los sustituyan en el futuro, serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **"INSTITUTO"** y el **"CECYTE VERACRUZ"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, directivos, administrativos y diverso personal con el que tengan una relación laboral, inclusive de prestación de servicios profesionales, por lo que no existe relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros.

La realización del servicio social, residencias y/o prácticas y/o estancias profesionales, experiencias de investigación o docente, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las **"PARTES"**, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte. Las **"PARTES"** se sujetarán a la normatividad interna de cada institución para la ejecución de las actividades citadas.





Si en la realización de un trabajo, programa y/o proyecto elevado a la categoría de acuerdo específico, alguna de las **"PARTES"** solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

#### **SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento requerido para el desarrollo del presente convenio y de los acuerdos específicos derivados, será establecido por común acuerdo en función del trabajo, programa y/o proyecto a desarrollar y al beneficio que cada una de ellas obtenga de los resultados, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

En el caso de que el financiamiento no pueda ser aportado total o parcialmente por las **"PARTES"**, acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante instituciones públicas o privadas, dependencias gubernamentales municipales, estatales o federales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de este convenio y de los acuerdos específicos.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información o los datos que las **"PARTES"** o quienes los sustituyan en el futuro se intercambien o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable en cuanto hace al uso de datos e información personal, de acceso a la información pública y de transparencia.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del presente instrumento y de los acuerdos específicos que se deriven, cuando las **"PARTES"** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Las **"PARTES"** podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, para proceder a realizar los fines del presente convenio



y de sus acuerdos específicos derivados; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación a la confidencialidad que deben guardar al respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

La información que se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este convenio y de sus acuerdos específicos, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros, en ningún tiempo; las **"PARTES"** que incumplan con ésta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasionen, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de dar por terminado el presente convenio.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Ninguna de las **"PARTES"** incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la información que se haya proporcionado, sea conocida por terceros por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Que la información sea de dominio público.
- 2.- Cuando la información se haga de dominio público durante la vigencia del presente convenio.
- 3.- Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que las **"PARTES"** difundan la información sin restricciones a terceros, según las condiciones que se establezcan.
- 4.- En caso de cualquiera de las **"PARTES"** sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar total o parcialmente la información debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento de requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legalmente procedentes para evitarlo.





Las **"PARTES"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de las **"PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información, será continua y permanente, aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo lo establecido en la normatividad aplicable.

Las **"PARTES"** se sujetan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad en la materia.

**NOVENA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.**

Las **"PARTES"** o quienes los sustituyan en el futuro, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial se sujetan a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

V  
 S  
 Y  
 T



Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto y resultados del presente convenio y de los acuerdos específicos derivados, se realizarán de común acuerdo, de conformidad a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, de derechos de autor e industrial tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

Así mismo, las **"PARTES"** convienen de manera expresa los trabajos, programas y/o proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio y de sus acuerdos específicos que sean susceptibles de protección intelectual o industrial, corresponderá a la parte cuyo personal y alumnado haya realizado el trabajo objeto de protección.

En el caso de los trabajos, de los programas y/o proyectos generados, de los resultados del presente convenio y de los acuerdos específicos derivados, los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"INSTITUTO"** y del **"CECYTE VERACRUZ"**, la titularidad de la propiedad intelectual o industrial o de derechos de autor, corresponderá el todo en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo en los acuerdos específicos que para tal efecto se suscriban.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una **vigencia de tres años efectivos.**

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectara aquella señalada en los acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por lo anteriormente expresado, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades

inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito se hayan extinguido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO.**

Las "**PARTES**" sujetan el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable al caso concreto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las "**PARTES**" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los trabajos, programas y/o proyectos derivados del presente convenio y los acuerdos específicos que sobre el particular hayan suscrito las "**PARTES**" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por la persona física facultada por las "**PARTES**". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por las "**PARTES**", anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

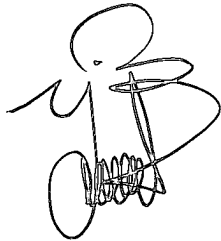
#### **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las "**PARTES**" convienen que las cláusulas estipuladas en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en el supuesto de presentarse duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución serán resueltos en primera instancia por las "**PARTES**".



LEÍDAS QUE FUE POR "LAS PARTES", ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, RATIFICÁNDOLO Y FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2019.

**POR EL "CECYTE VERACRUZ"**



---

**MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ**  
DIRECTORA GENERAL

**POR EL "INSTITUTO"**



---

**LIC. JOSÉ CARLOS DÍAZ GARCÍA**  
DIRECTOR

**TESTIGO DE HONOR**



---

**LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL  
CECYTE VERACRUZ

**TESTIGO DE HONOR**



---

**ING. GRACIELA DEL CARMEN  
SANTOS RUIZ**  
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN  
Y VINCULACIÓN DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE MINATITLÁN

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Tecnológico de Minatitlán y el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, con fecha 23 de enero del año 2019.